

Resolución No. 0431 de 2022**Por medio de la cual se actualiza y adopta la versión No. 3 del Manual de
Uso y Aprovechamiento del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos****LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia; la Ley 489 de 1998; el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 437 de 2016, la Resolución Interna No. 834 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que mediante convenio interadministrativo suscrito por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR D con número 054 de 2009 y por parte de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico — SDDE, número 258 DE 2009, el IDR D realizó la entrega material del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos a la SDDE y ésta a su vez asumió la administración directa, el mantenimiento y operación integral de la misma con el fin de impulsar las políticas de desarrollo económico del Distrito, tal como lo dispone la cláusula cuarta del Convenio suscrito entre las partes.

Que teniendo en cuenta el desarrollo normativo dado, así como de acuerdo con los cambios presentados en la operatividad del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos, es necesario expedir una nueva versión del manual de aprovechamiento económico del recinto ferial Plaza de los Artesanos.

Que la versión que aquí se adopta, fue puesta a consideración de la Junta Técnica de que trata la Resolución No. 213 de 2013, quienes realizaron observaciones y sugerencias al proyecto en sesión adelantada el día 11 de mayo de 2022, las cuales fueron acogidas en la versión final del manual. Lo anterior tal como consta en acta que hace parte integral del presente.

Que la Resolución No. 834 de 2017, delegó en el Director Técnico, Grado 09 de la Dirección de Gestión Corporativa, las atribuciones relacionadas con la suscripción y firma de los actos administrativos, relacionados con la adopción, actualización, ajustes y/o modificaciones de cualquier clase de manual de procesos y procedimientos integrantes del sistema integrado de gestión de la Secretaría, pudiendo, en cualquier caso, expresar la voluntad de la administración, tratándose del cumplimiento de aspectos normativos y obligatorios que fueron ajenos al precitado sistema.

Resolución No. 431 de 2022

Por medio de la cual se actualiza y adopta la versión No. 3 del Manual de Uso y Aprovechamiento del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

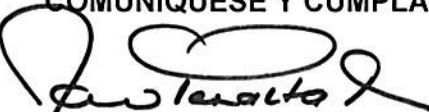
ARTÍCULO PRIMERO. - Actualizar y adoptar la versión No. 3 del Manual de Uso y Aprovechamiento del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos, el cual hace parte integral del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer la actualización de los procedimientos y formatos necesarios para el buen desarrollo de lo establecido en el manual que aquí se adopta, gestión que estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera y la Oficina Asesora de Planeación.

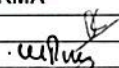

ARTÍCULO TERCERO. - Prescribir que el presente acto, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en específico la Resolución No. 213 de 2013, 595 de 2018 y 232 de 2020.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 MAY 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARY PERALTA RODRIGUEZ
Directora de Gestión Corporativa

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró y revisó:	Diana Celins Bustamante – Profesional contratista DGC	
	María del Pilar Barrios Gutierrez - PE 222-27 DES	
Revisó y aprobó	Bibiana Guerrero Reñarete – Subdirectora Administrativa y Financiera	
	Kevis Sireck Díaz – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

**MANUAL DE USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO
RECINTO FERIAL PLAZA DE LOS ARTESANOS**



Versión 3

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

edher

0431

12 MAY 2022

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ANTECEDENTES

El presente Manual de Uso y Aprovechamiento del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos se realiza con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables"*.

Que el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común."*

Que el artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el Artículo 138 de la Ley 388 de 1997, define el espacio público como *"el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden por tanto límites de los intereses individuales de los habitantes (...)"*.

Que el Decreto Distrital 215 de 2005 - "Por el cual se adopta el Plan Maestro del Espacio Público para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", en artículo 16, define el aprovechamiento económico del espacio público, así: *"Se entiende por aprovechamiento económico del espacio público, la realización de actividades con motivación económica de manera temporal, en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público del Distrito Capital, previa autorización de la autoridad pública competente a través de los instrumentos de administración del espacio público"*.

Que de conformidad con el artículo 8 - *Política de corresponsabilidad y coordinación público-privada* del Decreto Distrital 456 del 10 de noviembre de 2006 - "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Recintos Feriales para Bogotá Distrito Capital", dispone: *"El Plan Maestro propone la creación de estrategias enmarcadas en el principio de corresponsabilidad público-privada y en las políticas distritales de competitividad y productividad del Distrito Capital, dentro de la cual se reconozca el papel de los recintos feriales como instrumento de promoción de la actividad que contribuya al posicionamiento en la consolidación de la ciudad como centro de*



productividad e innovación y en el posicionamiento estratégico progresivo de los intercambios con la Comunidad Andina, Centro América y el Caribe.

Estas estrategias implican responsabilidades y deberes compartidos entre la Administración Distrital y los propietarios y gestores de los recintos feriales, para la promoción de la actividad ferial, el mejoramiento del entorno urbano de estos equipamientos, de manera tal que se favorezca el desarrollo de sus actividades y se fortalezca una imagen atractiva y competitiva”.

Que el Decreto 192 de 2021 – “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 99 que modificó el artículo 24 del Decreto Distrital 552 de 2018, a su vez modificado por el artículo 69 del Decreto Distrital 777 de 2019, dispuso: “Artículo 24°. Retribución por aprovechamiento económico del espacio público. Es el valor, en dinero, en especie o mixta que se entrega como contraprestación al Distrito Capital por la realización de una actividad con motivación económica en el espacio público, de conformidad con sus competencias, por las ventajas y beneficios económicos particulares derivados del uso de uno o de varios espacios públicos”.

Que el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior en su artículo 78 creó la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico

Que mediante convenio interadministrativo suscrito por el Instituto Distrital De Recreación Y Deporte - IDR D con número 054 de 2009 y por parte de la Secretaría Distrital De Desarrollo Económico — SDDE, número 258 de 2009, el IDR D realizó la entrega material del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos a la SDDE y ésta a su vez asumió la administración directa, el mantenimiento y operación integral de la misma con el fin de impulsar las políticas de desarrollo económico del Distrito, tal como lo dispone la cláusula cuarta del Convenio suscrito entre las Partes.

Que teniendo en cuenta el desarrollo normativo dado, así como de acuerdo con los cambios presentados en la operatividad del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos, es necesario expedir una nueva versión del Manual de Aprovechamiento Económico del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos.

1.2. DEL MANUAL

El presente manual es un instrumento legal y técnico al servicio de la gestión de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, orientado a establecer las condiciones, procedimientos normativos y aprovechamiento de los espacios ubicados en el Recinto Ferial Plaza de los Artesanos, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 258 de 2009.

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

unlu

12 MAY 2022

1.3. PRINCIPIOS

El Recinto Ferial Plaza de los Artesanos, es un espacio público cuya administración y operatividad en general se encuentra a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en virtud del convenio suscrito, razón por la cual, su funcionamiento debe regirse para el cumplimiento de los fines del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política.

Igualmente, el desarrollo de las actividades que realice la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en la administración y operatividad de la Plaza de los Artesanos deben regirse en aplicación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, que señala: "*La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. (...)*"

No obstante, por la naturaleza de las actividades del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos, las mismas deben estar orientadas al cumplimiento de los principios que se anuncian a continuación:

- **Objetividad.** Consiste en la aplicación ecuánime, independiente, general y libre de cualquier apreciación personal o subjetiva, en los mecanismos que permiten definir las tarifas y las condiciones de uso y aprovechamiento de los espacios de la Plaza de los Artesanos.
- **Proporcionalidad.** Implica la relación equilibrada entre las tarifas definidas para el uso y aprovechamiento económico del espacio público administrado y la capacidad de pago del solicitante.
- **Favorabilidad.** Consiste en aplicar criterios objetivos previamente establecidos que, en todo caso, faciliten al solicitante un uso y aprovechamiento que le favorece sin vulnerar la normatividad y naturaleza del "espacio público" que rige el Recinto Ferial Plaza de Artesanos.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. General

Establecer, de acuerdo con el esquema normativo vigente, el procedimiento, valores de retribución económica, formas de retribución, condiciones de uso y demás aspectos relacionados, que impliquen acceso temporalmente controlado al espacio público administrado

12 MAY 2022

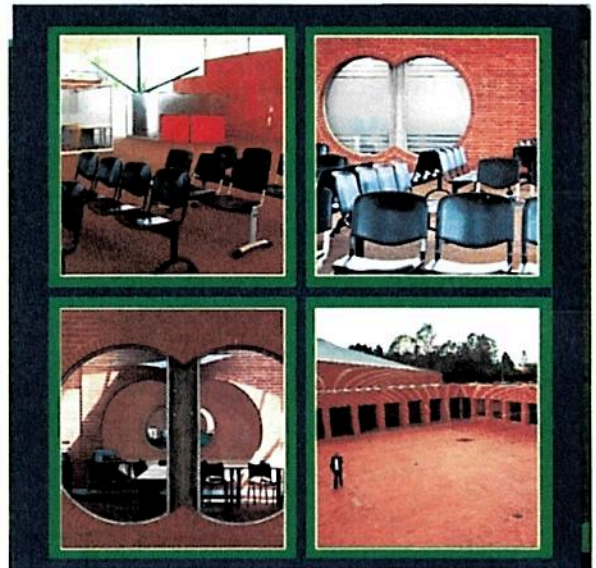
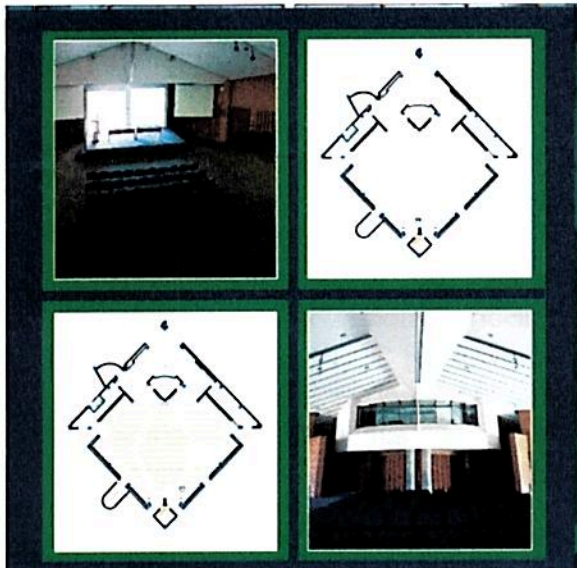
por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y, en general, con los aspectos atinentes a la administración, operatividad y sostenibilidad del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos.

1.4.2. Específicos

1. Impulsar el uso y aprovechamiento de los espacios del Recinto Ferial de la Plaza de los Artesanos a favor del interés general o colectivo buscando su autosostenibilidad.
2. Distribuir justa y equitativamente las oportunidades para realizar actividades con motivación económica en la Plaza de Artesanos.
3. Brindar a la ciudadanía un instrumento de fácil comprensión que defina las condiciones para el uso y aprovechamiento económico del Recinto Ferial de la Plaza de los Artesanos
4. Definir los instrumentos de gestión de aprovechamiento económico del Recinto Ferial de la Plaza de los Artesanos
5. Establecer lineamientos para el cálculo de valores de retribución económica del Recinto Ferial de la Plaza de los Artesanos que contribuyan al mantenimiento y sostenibilidad del espacio.

1.5. DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS DE USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL RECINTO FERIAL PLAZA DE ARTESANOS

El espacio del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos susceptible de ser utilizado para el uso y aprovechamiento se encuentra integrado por plazas de exhibición, plazoleta de comidas, cocinas, salones, zona de parqueadero externo, auditorio y un paseo central.



Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

carlos

12 MAY 2022 CAPITULO II

**CONDICIONES PARA EL USO TEMPORAL Y APROVECHAMIENTO DEL RECINTO FERIA
PLAZA DE ARTESANOS****2.1. SOLICITANTES**

Toda persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, que cumpla con los requisitos contemplados en este manual podrá realizar solicitudes para realizar aprovechamiento económico.

Para efectos del presente manual se clasificarán así:

Sector Público: Organismos estatales de orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local. Así mismo, organismos o entidades internacionales de derecho público y las demás que la Ley defina que tienen esta naturaleza.

Otros sectores: Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho privado y todas las que no se consideren públicas de acuerdo con la normatividad.

Cuando por mandato legal o judicial deba facilitarse el uso de los espacios del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos, no se entenderá que ha habido una solicitud y, en consecuencia, no se requerirá el trámite previsto en el presente Manual para el Uso y Aprovechamiento.

2.2. COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Con el objeto de evaluar las solicitudes radicadas para realizar el aprovechamiento económico y otorgar la viabilidad del evento y disponibilidad del espacio, se conforma el presente comité técnico, el cual se regirá por lo aquí dispuesto:

2.2.1. Integrantes:

- a. El(a) Director(a) de Gestión Corporativa
- b. El(a) Subdirector(a) Administrativa y Financiera
- c. El(a) Jefe Oficina Asesora Jurídica
- d. Un profesional que pertenezca a la planta de empleos de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial, designado de manera permanente y escrita por parte del(a) Subdirector(a).
- e. El profesional que pertenezca a la planta de empleos de la Dirección de Gestión Corporativa que entre sus funciones tenga la responsabilidad relacionada con el préstamo de espacios a cargo de la Secretaría, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

12 MAY 2022

2.2.2. Funciones

- a. Reunirse cada vez que sean convocados por la Secretaría Técnica de la instancia.
- b. Revisar y evaluar en término las solicitudes de préstamos de uso del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos.
- c. Otorgar la viabilidad del evento y disponibilidad del espacio.
- d. Realizar observaciones y sugerencias al Manual de Uso y Aprovechamiento Económico.
- e. Aprobar las modificaciones al Manual de Uso y Aprovechamiento Económico.
- f. Analizar y determinar si en consideración de la pertinencia social, institucional y en caso de asuntos excepcionales el valor de la retribución económica del uso del Recinto Ferial de la Plaza de los Artesanos debe ser ajustado, decisión que deberá ser consignada en acta.
- g. Aprobar la aplicación de los Aportes Institucionales
- h. Preparar y presentar los informes que respecto de la gestión le sean solicitados.

2.3. PROCEDIMIENTO

Para el uso y aprovechamiento del Recinto Ferial Plaza de Artesanos, se seguirá lo dispuesto en el procedimiento adoptado por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad que se encuentra publicado en la página de la Secretaría.

En todo caso se aclara que la sola solicitud radicada ante la Secretaría y/o la entrega de documentos, NO autoriza el uso y aprovechamiento del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos.

2.4. CONTRATO DE USO Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO

El Contrato de Uso y Aprovechamiento Económico es el único acto jurídico generador de obligaciones, suscrito entre el Director(a) de Gestión Corporativa, quien representa a Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y una persona natural o jurídica, pública o privada que, para efectos de este Manual, se le denominará contratista.

El interesado en celebrar un contrato deberá atenerse en su integridad y sin excepción alguna a los requisitos establecidos en el procedimiento para el uso y aprovechamiento del Recinto Ferial Plaza de Artesanos que se encuentra publicado en la página de la Secretaría

Por ningún motivo se podrá iniciar el evento si no se ha adelantado a cabalidad el procedimiento para el uso y aprovechamiento del Recinto Ferial Plaza de Artesanos

El profesional de planta que entre sus funciones tenga la responsabilidad relacionada con el préstamo de espacios a cargo de la Secretaría, será el supervisor de los contratos de uso y aprovechamiento económico que suscriba la Entidad y será el responsable además de dar trámite al inicio, seguimiento a la ejecución y liquidación del contrato, atendiendo al respectivo

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Handwritten signature

0431

12 MAY 2022



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

procedimiento. Por su parte, la dependencia responsable de adelantar el trámite pre-contractual y contractual será la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces.



CAPITULO III ESQUEMA DE RETRIBUCIÓN Y SU CÁLCULO

3.1. RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LOS ESPACIOS OBJETO DE USO

Se entiende por retribución el valor en dinero o en especie que se entrega como contraprestación por la realización de una actividad en los espacios públicos que administra la Secretaría de Desarrollo Económico, orientados a contribuir con la sostenibilidad del espacio público bajo su administración, en concordancia con los principios constitucionales y en cumplimiento de la normatividad legal vigente.

Los valores de retribución estipulados en el presente manual son una referencia, toda vez que podrán variar de manera transitoria y/o particular en consideración de la pertinencia social e institucional, así como de las condiciones particulares del mercado, previa aprobación del Comité de Administración.

La base de los valores contemplados en este manual se expresa en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.L.M.V) y sus valores se incrementarán anualmente de manera proporcional al Índice de Precios al Consumidor IPC.

3.1.1. Retribución en dinero

Cuando la retribución sea en dinero, una vez perfeccionado el Contrato de Uso y Aprovechamiento Económico, dentro de los términos establecidos en el mismo, el contratista deberá realizar el pago a la Dirección Distrital de Tesorería por concepto del valor de la tarifa establecida como retribución por el uso y aprovechamiento de los espacios, gestión para la cual la Subdirección Administrativa y Financiera adelantará los tramites a que haya lugar.

3.1.1 Retribución en especie

La retribución en especie para los fines del presente manual hace referencia a la obligación del contratista de hacer entrega a la Entidad de un bien o servicio que contribuya a generar, sostener y/o recuperar el recinto ferial y los elementos que lo componen.

La especie será determinada previamente por la Subdirección Administrativa y Financiera a través de un listado que contenga las necesidades en bienes y servicios que se puedan satisfacer a través de esta forma de retribución, propendiendo siempre por solventar aquellas de carácter prioritario para el sostenimiento del Recinto Ferial; el valor de ésta deberá corresponder al valor total de la tarifa establecida para el respectivo espacio, ejercicio aritmético que será adelantado previamente a la suscripción del contrato y estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ulu

0431

12 MAY 2022

Para efectos de la entrega de bienes, el contratista deberá hacerlo en las cantidades y calidades especificadas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Esta forma de retribución deberá estar debidamente soportada con las facturas correspondientes del bien o servicio recibido y el supervisor del contrato deberá realizar el respectivo trámite ante el Área de Almacén conforme al procedimiento respectivo.

3.2. CALCULO DE LA RETRIBUCION ECONOMICA

Teniendo en cuenta los precios históricos del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos, se determinó continuar con las tarifas contenidas en el manual tarifario del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos (MN-COT-02) versión 1, las cuales fueron concertadas y aprobadas por el entonces Comité Técnico del recinto ferial en el año 2013, tomando para ello y como guía los siguientes valores:

ESPACIO	Capacidad Máxima*	SMMLV Jornada Completa	SMMLV Media Jornada
Auditorio	500	9	4.5
Plazoletas	575 mts2	7.5	3,75
Salones	30 personas por salón	1 por cada salón	0.5 por cada salón
Locales de comida	locales disponibles	0.5 cada una** + valor proporcional correspondiente a los servicios públicos domiciliarios	0.5 cada una**
Plazoleta de comidas	120 personas	1	0.5
Paseo central	2750 mts2	5.5	2.75
Zona de Parqueaderos externos	2568 Mts2	5	2.5

* La capacidad máxima descrita corresponde a acomodación tipo Auditorio.

**Respecto de los locales de comida, cuando se trate de un servicio continuo que beneficie a los funcionarios y/o contratistas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el valor de la contribución será fijado por el Comité de Administración del recinto ferial y se incrementará anualmente en un porcentaje igual al IPC del año anterior.

En todo caso, el contratista deberá hacerse cargo del monte y desmonte de lo requerido para su actividad, gestión que será de su absoluta responsabilidad. Así mismo el valor total de la retribución establecida incluye los días de montaje y desmontaje del espacio y en general, lo necesario para la realización del evento.

3.2.1. Actividades exentas del pago por aprovechamiento económico

Para los efectos del presente manual serán exentas del pago de retribución por aprovechamiento económico:

- a. Actividades organizadas por las entidades públicas distritales o de cualquier otro orden.

- b. Actividades académicas, promovidas por instituciones educativas de naturaleza pública, cuyo uso debe ser racional, cumpliendo con las medidas de seguridad que garanticen la preservación del escenario, del medio ambiente y el bienestar de sus estudiantes.
- c. Las demás que disponga el Comité de Administración.

Lo anterior no exime a la entidad de la suscripción del respectivo instrumento, así como del cumplimiento de las condiciones de uso dispuestas por la entidad en el procedimiento. Los beneficiarios de las actividades exentas deberán obtener los permisos y autorizaciones externas exigidas por la normatividad vigente para la realización de la actividad autorizada, según sea el caso.

3.2.2. Aportes institucionales

Existen algunos aspectos que pueden afectar el cálculo del valor de retribución económica por el uso y aprovechamiento de los espacios, en consideración de la pertinencia social e institucional. Por tal razón se podrán aplicar aportes institucionales como estrategia de gestión mediante la cual la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico busca masificar y garantizar el desarrollo de proyectos que contribuyan al fomento del desarrollo económico de la ciudad, el apoyo a iniciativas empresariales y actividades que contribuyan al incremento de los índices de empleo, así como de la actividad misma a desarrollar. La aplicación de aportes institucionales deberá estar debidamente motivadas ante el Comité de Administración, quienes estarán encargados de aprobarlos.

La Entidad podrá otorgar aportes institucionales deducibles del valor de la retribución correspondiente en el siguiente sentido:

1. Hasta un sesenta por ciento (60%) a las solicitudes de espacios que se hagan en el marco de propuestas que contribuyan a la reactivación económica de la ciudad o aquellas que tengan relación con los objetivos misionales de la Entidad, previa aprobación del Comité de Administración.
2. Hasta un cuarenta por ciento (40%), por la retribución en especie que permita garantizar la autosostenibilidad del recinto ferial.

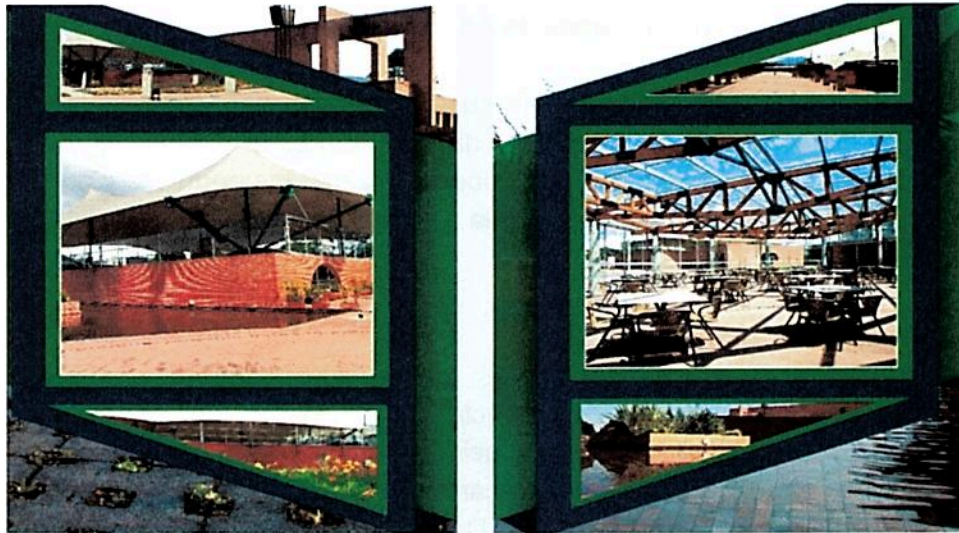
NOTA

- Los aportes institucionales aquí establecido no son acumulables.
- Los aportes institucionales solo se otorgarán para la retribución en especie.
- La retribución en dinero no será en ningún caso objeto de aporte institucional.

0431

12 MAY 2022

**CAPITULO IV
USOS DEL RECINTO FERIAL PLAZA DE LOS ARTESANOS**



De acuerdo con el objeto del Convenio Interadministrativo SDDE 258 de 2009 celebrado entre el IDR D y la Secretaría Distrital De Desarrollo Económico, a través del presente acápite se indican los criterios sobre los cuales procede la celebración de negocios jurídicos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y terceros, que garanticen la operación integral del espacio y la adecuada administración del inmueble con fines de apoyo a proyectos de inversión que contribuyan al fomento de desarrollo económico de la ciudad, así como el apoyo a iniciativas empresariales. Estos criterios son:

- Que el objeto a convenir o a contratar contribuya con el impulso y el apoyo de las políticas de desarrollo económico del Distrito y de iniciativas empresariales, y que contribuyan a la operación integral del Recinto Ferial Plaza de los Artesanos.
- Que la actividad a desarrollar sea de aquellas que se estructuren como de usos temporales y en tal sentido puedan ser satisfechas por la vía de contratos de aprovechamiento económico.
- Que la forma en que ha de satisfacerse la necesidad, se celebre con el tercero por un periodo no superior a un año.
- Que las actividades a ser realizadas, tengan la debida acreditación y los permisos de carácter legal y reglamentario, que correspondan, por parte del tercero.

CAPITULO V 12 MAY 2022
**OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CONTRATISTAS Y/O BENEFICIARIOS DE
USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS ESPACIOS DEL RECINTO FERIAL
PLAZA DE LOS ARTESANOS**

5.1. Obligaciones durante la ocupación de los espacios

- Cumplir con las medidas de seguridad y sanitarias necesarias, para que en el desarrollo de la actividad solicitada no se ponga en riesgo la salud y el bienestar de la comunidad.
- Garantizar el aseo y óptima presentación de los productos que se expendan, personas que dirijan la actividad y la estructura del espacio donde se realice los eventos, manteniendo los accesos y sus alrededores, limpios, libres de obstáculos y acumulación de basuras.
- El espacio solicitado será utilizado únicamente por el contratista y/o beneficiario, autorizado por la Secretaría.
- El contratista y/o beneficiario serán responsables por la pérdida, daño o hurto de cualquiera de los componentes del espacio autorizado, equipamiento o implementos que forme parte de los bienes propios para el desarrollo de la actividad autorizada.
- El contratista y/o beneficiario debe avisar oportunamente a la Secretaría sobre los daños existentes en el espacio solicitado, para que éste tome los correctivos. Por ningún motivo el contratista y/o beneficiario efectuará reparaciones locativas, instalaciones o movimiento alguno en los equipamientos de los espacios, sin la debida autorización escrita por parte de la Secretaría.
- Si el préstamo solicitado implica manejo de baterías sanitarias, estas deben mantenerse limpias y proveerse de los recursos requeridos para la higiene personal.
- Garantizar una óptima y oportuna atención al público, según las condiciones del préstamo del espacio solicitado, en los días y dentro de los horarios establecidos para el desarrollo de la actividad.
- Suscribir el contrato de Uso y Aprovechamiento Económico con la Secretaría, con el lleno de los requisitos exigidos en el mismo.
- Respetar la autonomía que tiene la Secretaría en materia administrativa y en desarrollo de la vigilancia y control de los espacios objetos de aprovechamiento económico en la Plaza de Artesanos.
- Permitirle a la Secretaría durante el evento realizar actividades que tengan relación con sus objetivos misionales.

5.2. Prohibiciones durante la ocupación del espacio público

- Ceder o comerciar los derechos adquiridos en el Contrato de Uso y Aprovechamiento Económico celebrado con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

0431 12 MAY 2022



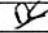
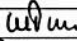




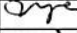
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO



- Utilizar el espacio autorizado para la realización de actividades y/o expendio de productos distintos a los contemplados en el objeto del Contrato celebrado con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
- Realizar publicidad, sin la previa autorización de la Secretaría o celebración de acuerdos para su exhibición.
- Integrar permanentemente a la estructura del espacio autorizado elementos físicos o algún otro elemento ajeno a la infraestructura propia del espacio público administrado por la Secretaría y autorizado para el desarrollo de la actividad objeto del contrato de aprovechamiento económico.
- Almacenar o disponer de combustibles inflamables, o de materiales explosivos sin la verificación de la autoridad competente y respectivo plan de manejo, autorizado por la Secretaría.
- Portar armas.
- Desarrollar la actividad autorizada a través de menores de edad, sin la debida autorización del Ministerio de la Protección Social.
- Comprometer el nombre de la Secretaría en relaciones específicas al desempeño del aprovechamiento económico objeto de contrato.



12 MAY 2022
**CAPITULO VI
RESPONSABILIDAD**

Para efectos de responsabilidad civil las entidades, personas naturales o jurídicas que soliciten el espacio en uso temporal o aprovechamiento serán responsables de cualquier daño a la Secretaría o terceros que ocurra con ocasión del Contrato de Uso y Aprovechamiento Económico, para lo cual se sujetaran a los términos para suscripción mecanismos de seguimiento y supervisión definidos en los contratos correspondientes.

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró y revisó:	Diana Celins Bustamante – Profesional contratista DGC	
	María del Pilar Barrios Gutierrez - PE 222-27 DES	
	Francisco Javier Obando Montenegro – PE 222-27 SAF	
	Jorge Andrés Correa – Profesional Contratista – DGC	
Revisó y aprobó	Enrique Silva – PE 222-24 OAJ	
	Bibiana Guerrero Peñarete – Subdirectora Administrativa y Financiera	
	Luz Mary Peralta Rodríguez – Directora de Gestión Corporativa	
	Kevis Sireck Díaz – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	Gestión Documental	Código:	GD-P1-F21	
		Versión:	7	
		Fecha:	Julio 2018	
Acta		Página:	Página 1 de 2	
		Elaborado por:	Erika Palacio Contratista OAP	
		Revisado por:	Camilo Salgado Prof. Esp. OAP	
		Aprobado por:	Juan Armando Miranda Corrales Subdirector Administrativo y Financiero	

Fecha: 11-05-2022

Hora: 4:00 p.m.

Lugar: Instalaciones Secretaría, Carrera 60 # 63 A – 52 Plaza de los Artesanos – Sala de Juntas.

Tema: Revisión y observaciones proyecto de actualización MANUAL DE USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO RECINTO FERIAL PLAZA DE LOS ARTESANOS – Resolución No. 213-2013.

Asistentes: Los relacionados en la lista de asistencia que hace parte integral de la presente:

Alfredo Bateman Serrano – Secretario de Despacho
Luz Mary Peralta Rodríguez – Directora de gestión Corporativa
Kevis Sireck Díaz Chávez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Bibiana Guerrero Peñarete – Subdirectora Administrativa y Financiera
María del Pilar Barrios Gutiérrez – PE 222-27 Despacho



DESARROLLO DE LA SESIÓN

La reunión la preside el Secretario Distrital de Desarrollo Económico Alfredo Bateman Serrano, acorde con lo preceptuado por el artículo segundo de la Resolución No. 213 de 2013 – *Por medio de la cual se conforma la Junta Técnica para el uso y aprovechamiento del espacio de la Plaza de los Artesanos*, se cuenta con la asistencia de los demás integrantes, a saber: Luz Mary Peralta Rodríguez – Directora de Gestión Corporativa; Kevis Sireck Díaz Chávez – Jefe Oficina Asesora Jurídica y Bibiana Guerrero Peñarete – Subdirectora Administrativa y Financiera, el Subsecretario de Despacho se encuentra atendiendo temas de salud, razón por la cual elevó su excusa.

Da inicio la profesional María del Pilar Barrios Gutiérrez contextualizando a los asistentes en la necesidad de la presente administración de actualizar el manual, gestión para la cual se convocó a un grupo de profesionales de la Dirección de Gestión Corporativa, la Oficina Asesora Jurídica, liderados por parte del Despacho.

Se expone el proyecto de manual y se aclara que, si bien se mantiene su esencia original, el documento fue actualizado no solo normativamente sino teniendo en cuenta además las recomendaciones elevadas por el IDRDR.

Esta es una COPIA NO CONTROLADA
La versión aprobada más reciente de este documento se encuentra en la intranet

	Gestión Documental	Código:	GD-P1-F21	
		Versión:	7	
		Fecha:	Julio 2018	
	Acta	Página:	Página 2 de 2	
		Elaborado por:	Erika Palacio Contratista OAP	
		Revisado por:	Camilo Salgado Prof. Esp. OAP	
		Aprobado por:	Juan Armando Miranda Corrales Subdirector Administrativo y Financiero	

Durante el desarrollo de la sesión se revisa el proyecto, se absuelven las dudas y se atienden las recomendaciones elevadas por cada uno de los asistentes a la sesión.

Una vez lo anterior, el proyecto de Manual será puesto a consideración de la Dirección de Gestión Corporativa quien en virtud de la Resolución No. 834 de 2017 y en caso de considerarlo podrá proceder a su adopción.

No siendo más el objeto de la presente, se cierra la sesión siendo las 4:40 p.m.


BIBIANA GUERRERO PEÑARETE
 Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyecto: María del Pilar Barrios Gutierrez – PE 222-27 DS 

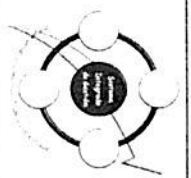


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Gestión Documental

Lista de Asistencia

Código:	GD-PI-F17
Versión:	4
Fecha:	Jul-18
Página:	Página 1 de 1
Elaborado por:	Enka Palacio
Revisado por:	Contrata OAP Camilo Salgado Prof. Exp. OAP
Aprobado por:	Juan Armando Miranda Corrales Subdirector Administrativo y Financiero



RESPONSABLE/ DEPENDENCIA:	Junta Técnica		
ACTIVIDAD:	Revisión proyecto Reglamento Planos ODO plaza		
TEMA:	DD	MM	AA
	11	05	2022
HORA INICIO	HORA FIN		

ITEMS	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO/ ENTIDAD	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	KEYS SNEG DIAZ	73.180.163	Jefe	DAJ.	ksneg@alde.gov.co	[Firma]
2	BIBIANA GUERRERO	1018410262	Subdirectora	SAF	bguerrero@sde.gov.co	[Firma]
3	Luzmary Parake	39026133	Directa	DGC.	lparake@sde.gov.co	[Firma]
4	4ª del Pilo, Barros G.	52163819	PE 222-27	Despacho	lbarros@... abde@alde.gov.co	[Firma]
	Alfredo Barboza	7603655	Secretario	Despacho		[Firma]

Esta es una COPIA NO CONTROLADA.
La versión aprobada más reciente de este documento se encuentra en la Intranet.

